
 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META

PLIEGO DE CONDICIONES

LP-SE-008-2025

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META**

OCTUBRE DE 2025

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

RECOMENDACIONES

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecutara el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META”**.



Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Licitación Pública y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente Licitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

interesado las debe desvirtuar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Licitación Pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.



Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad del proceso de contratación es la Licitación Pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación supera el valor de la menor cuantía para el Municipio.

Esta modalidad se acoge en atención a que el objeto requerido es integral, con el cumplimiento de cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico, la ponderación de los factores de calidad y precio.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables y el presente pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1.3. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, ley 1150 de 2007 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, en el acto administrativo de apertura del proceso de selección, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta convocará a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que de conformidad con la ley, ejerzan el control social en el desarrollo del presente proceso de Licitación, de manera que garanticen el cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.4. OBJETO DE LA SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente, El Municipio de Puerto Gaitán ordenará la apertura de la Licitación Pública **LP-SE-008-2025**, cuyo objeto corresponde a **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META”**, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

1.5. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:



ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	1

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN DE COMPRAS



EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones No. **2025001901** para el proceso de selección y contratación, por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$4.674.270.904) M/CTE**, para dar cumplimiento al proceso de selección se tiene previsto dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000222** del **24 de septiembre de 2025**, así:

CDP No	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO
DIS.2025000222 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025	1-SGRP-16-2201- 0700-2201029	00AD – ASIGNACIONES DIRECTAS (SGR) R.C.	2025505680029 - Apoyo a la permanencia escolar mediante servicio de transporte estudiantil en las zonas urbanas y rurales del municipio de Puerto Gaitán.	\$4.674.270.904
17635 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025	AD50568	NACIÓN		



 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvo el Presupuesto Oficial, por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$4.674.270.904) M/CTE.**

RUTAS DIARIAS												
ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	DISTANCIA EN KM	TIPO DE LA RUTA	NIÑOS BENEFICIARIOS A 2025	NUMERO DE VIAJES	CANTIDAD DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE DIAS ESCOLARES	VALOR UNITARIO POR DIA	VALOR TOTAL	
1	JORGE ELIECER GAITAN Y LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	BATEAS-CASCO URBANO-BATEAS	10	DIARIA	960	24	12	BUS	78	\$ 16.103.304	\$ 1.256.057.712	
2		IDA: LAS VILLAS BAJO-CASCO URBANO REGRESO CASCO URBANO-LAS VILLAS BAJO	34	DIARIA	35	2	1	BUS	78	\$ 2.986.826	\$ 232.972.428	
3		CIMARRON-JORGE ELIECER	10	DIARIA	40	2	1	BUSETA	78	\$ 1.020.766	\$ 79.619.748	
4		CIMARRON-CAMILO TORRES	10	DIARIA	40	2	1	BUSETA	78	\$ 1.020.766	\$ 79.619.748	
5		ALTO DE NEBLINAS -CASCO URBANO-ALTO DE NEBLINAS	20	DIARIA	15	1	1	MICRO-BUS	78	\$ 642.450	\$ 50.111.100	
6		IDA: LAS VILLAS ALTO-CASCO URBANO REGRESO CASCO URBANO-LAS VILLAS ALTO	42	DIARIA	35	2	1	BUS	78	\$ 3.126.366	\$ 243.856.548	
7		CENTRO EDUCATIVO HORIZONTALES	CRISTALINAS-FUNDACIONES	68	DIARIA	44	1	1	BUS	78	\$ 1.687.783	\$ 131.647.074
8			HORIZONTALES -	61	DIARIA	30	1	1	BUS	78	\$ 1.598.044	\$ 124.647.432

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN						 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01				Vigencia: 01/08/2025	

		FUNDACIONES									
9		HORIZONTES - ALTO MANACACIAS	44	DIARIA	6	1	1	BUSETA	78	\$ 1.472.639	\$ 114.865.842
10	INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES	CUERNAVACA - PUERTO TRIUNFO	53	DIARIA	80	2	2	BUS	78	\$ 3.854.174	\$ 300.625.572
11		VEREDA PTO TRIUNFO SECTOR OASIS (IDA Y REGRESO)	78	DIARIA	75	2	2	BUS	78	\$ 6.603.868	\$ 515.101.704
12	IE SAN MIGUEL	IDA: CARIMAGUA 1 SECTOR LA ALEGRIA- INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL REGRESO: INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL- CARIMAGUA 1 SECTOR LA ALEGRIA	53	DIARIA	24	1	1	BUSETA	78	\$ 1.728.051	\$ 134.787.978
13		IDA: CARIMAGUA 2- INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL REGRESO: INSTIUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL- CARIMAGUA 2	48	DIARIA	25	1	1	BUSETA	78	\$ 1.702.739	\$ 132.813.642
14	INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES	IDA: RUBIALES - PORVENIR. REGRESO: PORVENIR - RUBIALES	14	DIARIA	80	2	2	BUS	78	\$ 3.303.774	\$ 257.694.372
15		IDA: VEREDA SANTA HELENA- I.E. RUBIALES	80	DIARIA	80	2	2	BUS	78	\$ 7.259.652	\$ 566.252.856



 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán <i>Paraíso Natural</i>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

	CASCO URBANO (IDA Y REGRESO)									
4	RUTA CASCO URBANO - PUENTE ARIMENA - SAN PEDRO - SAN MIGUEL - SANTA BARBARA - CASCO URBANO (IDA Y REGRESO)	QUINCENA L	12	170	QUINCENA L	1	BUSETA	8	\$ 5.694.974	\$ 45.559.792
5	INTERNADO WALINAE-RUBIALES (IDA Y REGRESO)	QUINCENA L	20	115	QUINCENA L	1	BUSETA	8	\$ 3.586.363	\$ 28.690.904
6	RUTA CASCO URBANO - (HOGAR JUVENIL CAMILO TORRES) - CRISTALINA - FUNDACIONES - PLANAS - CASCO URBANO (HOGAR JUVENIL CAMILO TORRES) (IDA Y REGRESO)	QUINCENA L	8	115	QUINCENA L	2	CAMIONET A	8	\$ 6.523.334	\$ 52.186.672
VALOR TOTAL RECORRIDO MENSUAL - QUINCENAL										\$ 291.259.336

VALOR TOTAL RUTAS DIARIAS	\$ 4.383.011.568
VALOR TOTAL RECORRIDO MENSUAL - QUINCENAL	\$ 291.259.336
VALOR TOTAL RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 4.674.270.904

FORMA DE PAGO: El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES MENSUALES hasta el 90% de conformidad con el avance de ejecución del servicio prestado, previa presentación de la factura, soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal si aplica, informe del contratista, suscripción del informe del supervisor y acta parcial.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

PAGO FINAL. El saldo restante del valor del contrato, es decir el diez (10%), se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal y demás documentos que soporten la ejecución total de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

1.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante audiencia conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.



1.8. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de LICITACION PUBLICA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes,

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.9. CORRESPONDENCIA

El MUNICIPIO publicara en el sistema electrónico para la contratación publica- SECOP II, portal transaccional de la agencia nacional de contracion publica – Colombia compra eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación publica.

El MUNICIPIO atendera a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del proceso de contratación.



Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, no se atendera consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes , deberán aplicar la “ guía de indisponibilidad “ de Colombia compra eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

1.10. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación publica.



La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción “ **CREAR OFERTA**” del expediente electrónico del proveedor a través de la pagina web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **“CREAR OFERTA”** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

1.11. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Licitación Pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA (XXX)	PUBLICACION
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	Octubre 18 de 2025 a las 8:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	Octubre 18 de 2025 a las 8:30 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Iniciación del plazo para la presentación de ofertas.	Octubre 18 de 2025 a las 8:30 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Audiencia de aclaración de pliegos y determinación de riesgos	Octubre 20 de 2025 a las 10:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Octubre 20 de 2025 a las 12:00 M	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Plazo máximo para publicación de respuestas a observaciones y expedición de adendas modificatorias	Octubre 20 de 2025 a las 5:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Cierre del plazo para presentar ofertas	Octubre 24 de 2025 a las 8:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, técnicos).	Octubre 24 de 2025	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación (Jurídica, técnica y financiera)	Desde el 24 de octubre de 2025 a las 6:00 PM hasta el 31 de octubre de 2025 a las 8:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas y subsanación de documentos	Desde el 24 de octubre de 2025 a las 6:00 PM hasta el 31 de octubre de 2025 a las 8:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	Octubre 31 de 2025 a las 8:30 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	Octubre 31 de 2025 a las 9:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Audiencia de adjudicación y expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.	Octubre 31 de 2025 a las 11:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Suscripción del contrato	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública **LP-SE-008-2025**, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas.

2.3. PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Licitación Pública es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo a través de los medios establecidos en el Cronograma del Proceso, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.



2.4. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso, se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

En la audiencia, los asistentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos preparada por el Municipio, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles de la contratación.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De todo lo actuado en la audiencia, se elaborará un acta, que será suscrita por los funcionarios participantes y se publicará en el Portal Único de Contratación.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito a través del link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el Cronograma del Proceso. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o como adenda al pliego de condiciones y las publicará oportunamente en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015, con la publicación que se lleve a cabo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA POR ESCRITO.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Se entiende que el plazo de la licitación es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS



Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Licitación, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.*

2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción “ **CREAR OFERTA** ” del expediente electrónico del proveedor a través de la pagina web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **“CREAR OFERTA”** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La diligencia de cierre y apertura de las ofertas, se hará el día y hora señalados en el Cronograma del Proceso, con la publicación del listado de ofertas recibidas, lo cual se realizará en el link del proceso en la plataforma SECOP II. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas por fuera del cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción **“CREAR OFERTA”** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii.

2.10. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Puerto Gaitán verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA **LP-SE-008-2025**, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.



EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA.

2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP, con la publicación del informe de evaluación en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el Departamento Administrativo de Contratación, ubicado en la calle 10 10-60 Piso 2, los días señalados en el Cronograma del Proceso, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.12. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Puerto Gaitán publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.



2.13. ADJUDICACIÓN PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

El Municipio previa publicación del **Informe Consolidado de Verificación y Evaluación**, en audiencia pública, procederá a la adjudicación o declaración de desierta del proceso de selección, dentro del termino fijado en el cronograma del proceso

La adjudicación del presente proceso contractual de Licitación Pública se hará en forma total, y bajo las reglas que para el efecto fija el Municipio, respetando las indicaciones contenidas en la Ley

La realización de la audiencia, se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con dichas reglas, las condiciones de la Audiencia Pública de Adjudicación son las siguientes:

- a) **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:** La Audiencia Pública se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos por el Municipio en el Cronograma del Proceso, las cuales podrán ser modificadas si resulta necesario. De esto el Municipio informará oportunamente a los proponentes y público en general, el link del proceso en la plataforma SECOP II.
- b) **INTERVINIENTES:** Tienen interés directo y, por lo tanto, podrán intervenir en la Audiencia Pública los proponentes directamente o por medio de sus representantes legales o apoderados, los miembros del Comité Asesor Evaluador y las organizaciones de veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley. En el horario dispuesto para ello en el Cronograma del Proceso. .
- c) **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA AUDIENCIA:** La audiencia pública será presidida por el Alcalde Municipal o su delegatario y la secretaria de la audiencia será designada al inicio de la misma.
- d) **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:** El Presidente de la audiencia dará comienzo a la misma, en la hora prevista para tal efecto en el Cronograma del Proceso, para lo cual pondrá en conocimiento de los asistentes el número de propuestas presentadas, informará sobre la evaluación de las diferentes propuestas, las subsanaciones efectuadas, las observaciones presentadas por los proponentes y el proyecto de respuesta a las mismas, así como el Informe Consolidado de Evaluación. Seguidamente pondrá a consideración el Orden del Día para su aprobación de los asistentes.
- e) **INTERVENCIONES:** Los proponentes personalmente o a través de sus apoderados, podrán hacer uso de la palabra por una única vez y por una duración máxima de cinco (5) minutos por proponente, con el fin de pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Municipio a las observaciones presentadas y el Informe Consolidado de Evaluación y para que, si así lo consideran, en caso que los demás intervinientes hayan hecho observaciones sobre la evaluación de su oferta, responda las observaciones a la misma.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Concluidas las intervenciones por parte de los proponentes, el Municipio se pronunciará con referencia a los aspectos relevantes de las intervenciones y que pudieren incidir en el Informe Consolidado de Evaluación.

- f) **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN:** Una vez resueltas todas las observaciones de los intervinientes en la audiencia, se procederá a informar a los asistentes si existe alguna incidencia en el Informe Consolidado de Evaluación, comunicándolo a los asistentes.
- g) **ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS:** Una vez se encuentre en firme el Informe Final de Evaluación, el Comité Asesor Evaluador dará lectura al orden de elegibilidad de las propuestas, de acuerdo al puntaje final obtenido por cada una de ellas.
- h) **SUSPENSION:** La audiencia podrá ser suspendida por el Presidente de la audiencia, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma, con el fin de realizar análisis adicionales, verificar asuntos debatidos o comprobar lo alegado. Al declarar la suspensión, el Presidente de la audiencia fijará la fecha y hora de su reiniciación.
- i) **ADJUDICACION:** En el acto de audiencia pública el Presidente de la Audiencia adjudicará o declarará desierta la Licitación y se procederá a hacer pública la decisión.
- h) **CONSTANCIAS ESCRITAS:** Dado a conocer el resultado de la adjudicación no se permitirán intervenciones, aunque los participantes podrán dejar constancias escritas.
- i) **ACTA:** De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual se publicará en www.colombiacompra.gov.co/secop, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

El Municipio emitirá el Acto Administrativo sobre la Adjudicación del Contrato, el cual será comunicado y notificado en estrados, acorde con lo establecido en el numeral 2º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA



Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Licitación Pública, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Dicha decisión se comunicará en audiencia pública y se publicará posteriormente en el Portal Único de Contratación,

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se surte la notificación a todos los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierta, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CAPÍTULO TERCERO

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Residual	Cumple / No Cumple



Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.2 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

3.3. DOCUMENTOS HABILITANTES

3.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.



En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad objeto de la contratación.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)



El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.



EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.



Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como **ESAL**.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil **7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.**" Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Los certificados aportados con la propuesta, serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- 2) La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- 3) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

- 4) Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- 5) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

e) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal

El proponente debe aportar en original el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la Licitación Pública, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.



El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

f) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No. 5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

g) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

h) Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios



El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Nota. Para el caso de Personas Jurídicas este certificado lo debe presentar el representante legal y la persona jurídica

i) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

j) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

k) Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales



El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

l) Verificación del Registro Único Empresarial

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

m) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

n) Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

o) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.



p) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

q) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

r) Certificado sobre multas y sanciones:

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

s) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - Ley 2097 de 2021

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2024.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 20xx de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.



Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,84
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,47
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 4,50

TABLA No. 01: Indicadores de Capacidad Financiera

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:



$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2024

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 202X de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.



Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR			
RENTABILIDAD PATRIMONIO	SOBRE EL	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,13
RENTABILIDAD	SOBRE	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,08

TABLA No. 02: Indicadores de Capacidad Organizacional

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural.



Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	>= 0,11
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	>= 0,07

TABLA No. 3: Indicadores de Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:



INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	>= 0,11
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	>= 0,07

TABLA No. 4: Indicadores de Capacidad Organizacional para Mipymes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

3.3.4. EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No Cumple)

El Proponente debe acreditar experiencia en **UN (01) contrato** debidamente ejecutado y liquidado, *el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR" ejecutado y terminado al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo valor ejecutado expresado en (3.283,64 SMMLV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso y que se encuentre codificado en la siguiente codificación UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:*

ÍTEM	CODIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.



El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo 5** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Número de contrato.
 - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - Datos del Contratante y del Contratista.
 - Valor final del contrato.
 - Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Para la acreditación de la información que no conste en el RUP, se podrá presentar certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato. Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:



- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.



La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CAPITULO CUARTO:

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

CONDICIONES TECNICAS:

Además de los requisitos técnicos señalados en las especificaciones técnicas exigibles durante la ejecución del contrato y dada la complejidad y magnitud del evento a cubrir, los oferentes deberán cumplir previamente con los siguientes aspectos técnicos:

4.1. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN – DECRETO 348 DEL 2015

El proponente deberá presentar fotocopia de la resolución vigente por medio de la cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial; la cual se debe encontrar vigente. Para efecto del documento que acredite la renovación de la habilitación, el Municipio, dará aplicación a lo señalado por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

4.2. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DECRETO 348 DE 2015

El proponente deberá anexar copia de la resolución de capacidad transportadora vigente, según el decreto bajo el cual se encuentre cobijado, teniendo en cuenta el número de vehículos que cada decreto le exige para prestar el servicio de transporte.

4.3. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá acreditar que cuenta con los parámetros establecidos en el SG-SST Decreto 1072 del 2015 “por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”, y Resolución 0312 de 2019. Así las cosas y en cumplimiento a dicha normatividad el proponente, deberá acreditar la implementación y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta:

Certificación de la ARL donde se evidencia que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con un puntaje obtenido mayor al 70% que equivale a una valoración “MODERADAMENTE ACEPTABLE”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. La comunicación, certificación o constancia expedida por la ARL deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar propuestas dentro del proceso de contratación.

4.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

MONITOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE: El proponente debe ofrecer un monitor o monitora para cada ruta de transporte, a excepción de los vehículos camioneta quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



CONDUCTORES: El proponente debe ofrecer un conductor el cual tenga experiencia en el cargo de conductor de transporte especial.

El proponente debe allegar un anexo donde relacione las hojas de vida de los CONDUCTORES Y MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, con el fin de verificar los requisitos y demás documentos pertinentes para la ejecución del contrato.

El personal que participen en el servicio de transporte será contratado por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, ni de ninguna índole con el Municipio; por tanto, corre a cargo del contratista todo el tema prestacional según el vínculo jurídico laboral que los atañe a ellos y según la norma legales vigentes.

El proponente se obliga a emplear personal idóneo y capacitado, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente.

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
1	MONITORAS	31	<ul style="list-style-type: none"> -Hoja de vida -Fotocopia de la cédula -Nivel de estudio bachiller -Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), -Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. -Curso en brigadas integrales (primeros auxilios, manejo de extintores y evacuación) intensidad 10 horas. -Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por la persona (Carta de Disponibilidad del Personal).
2	CONDUCTORES	35	<ul style="list-style-type: none"> -Hoja de vida -Fotocopia de la cédula -Licencia de tránsito C2 vigente. -Certificados de experiencia relacionada como mínimo DOS (02) años donde se demuestre la idoneidad como conductor de transporte especial. -Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. -Estado de cuenta de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) -Curso de primeros auxilios (40 horas) -Curso de Mecánica Básica (40 horas) -Cursos de manejo defensivo (40 horas) -Curso de manejo preventivo y técnicas de conducción segura.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

			--Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por la persona (Carta de Disponibilidad del Personal).
--	--	--	--

4.5. VEHICULOS REQUERIDOS

El proponente deberá diligenciar el respectivo ANEXO por cada vehículo, donde relacione los vehículos mínimo requeridos para prestar el servicio, en la cual, se incorpore la información del parque automotor certificado por el representante legal donde debe indicar lo siguiente: Placa, Marca, Modelo, Tipo de Vehículo, capacidad, Numero tarjeta de propiedad, Propietario, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, fecha revisión tecno mecánica y vigencia de la tecno mecánica, número de las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.



ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	BUS capacidad 40 pasajeros	24	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del runt de cada vehículo. • Tarjeta de propiedad cada vehículo. • Tarjetas de Operación vigente que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte. • Fotocopia del Seguro contra accidentes SOAT vigente. • Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidente de tránsito de SOAT vigentes de cada vehículo. • Revisión técnico mecánica y de gases vigente, en los modelos que fuere necesario. • Certificado GPS
2	BUSETA capacidad 23 pasajeros	6	
3	MICRO- BUS capacidad 16 pasajeros	1	
4	CAMIONETA 4 pasajeros	4	

En todo caso y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte a los estudiantes , el contratista deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad del parque automotor requerido o en su defecto el proponente conforme lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.3.4 el cual modificado por el Artículo 9 del Decreto 431 de 2017 y por el Decreto 478 de 2021, Artículo 4º el cual *Modifica el [parágrafo 3º](#) del artículo 2.2.1.6.3.4. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte*, que no cuente con el 100% de los vehículos requeridos afiliados o vinculados, podrá presentar para este proceso copia de los convenios de colaboración empresarial por el contratista que demuestre máximo el 40% DEL PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO.

4.5.1. CARACTERISTICAS MINIMAS DE CADA VEHICULO

Los vehículos ofertados deberán cumplir con el tiempo de uso establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 478 de 2021 en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

"ARTÍCULO 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.



Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

PARÁGRAFO 1º. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

4.5.2. REQUISITO DE LOS VEHICULOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Todos los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio de transporte escolar deberán cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:



- 1.** Estar en condiciones óptimas referente a: aire acondicionado, tapizado, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones mecánicas necesarias para el buen funcionamiento.
- 2.** Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán cumplir con lo establecido en el artículo [2.2.1.6.2.2.](#) del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 478 de 2021.
- 3.** Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión gases vigentes.
- 4.** Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- 5.** En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- 6.** Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- 7.** Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- 8.** Poseer dos puertas para los vehículos tipo bus, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- 9.** Poseer salidas de emergencia para los vehículos tipo bus, buseta y microbús, operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



- 10.** Poseer luces intermitentes, para el vehículo tipo bus cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
- 11.** Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- 12.** Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- 13.** Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- 14.** En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 15.** Contar con elementos sonoros.
- 16.** Cada vehículo automotor deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad que deberá contener:
- 1 Gato con capacidad para levantar el vehículo
 - 1 Cruceta
 - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámpara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
 - 1 Botiquín de primeros auxilios
 - 1 Extintor tipo BC
 - 2 Tacos para bloquear el vehículo
 - 1 Caja de Herramientas Básica que mínimo debe contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
 - 1 Llantana de repuesto en buen estado
 - 1 Linterna
- 17.** De conformidad con los Artículos [994](#) y [1003](#) del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual las cuales se deben anexar a la hoja de vida de cada vehículo, que ampare contra los siguientes riesgos:

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:
Coberturas: <ul style="list-style-type: none"> • Muerte • Incapacidad permanente • Incapacidad temporal • Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	<ul style="list-style-type: none"> • Muerte o lesiones a una persona • Daños a bienes de terceros • Muerte o lesiones a dos o más personas.

- 18.** Los vehículos deberán llevar los colores ROJO y/o BLANCO distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

19. Los vehículos deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
20. Los vehículos en la parte superior trasera, delantera y lateral de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima 10 centímetros deberán llevar la leyenda "ESCOLAR". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
21. Garantizar la desinfección, aseo y limpieza de los vehículos cada vez que los pasajeros desciendan.
22. Los horarios serán establecidos por el supervisor de la entidad contratante en conjunto con el personal de apoyo a la supervisión y los rectores, coordinadores o directores de cada sede educativa, los cuales serán plasmados en un Acta de reunión que posteriormente harán llegar copia al Contratista.
23. Los vehículos tipo camioneta deberá contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación.
24. Cada vehículo que preste el servicio deberá contar con una persona adulta (monitor(a)) contratada por la empresa prestadora del servicio que reciba y entregue los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, durante toda la operación del servicio.
25. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
26. Las rutas escolares deberán cumplirse conforme a lo regulado por las directivas de cada Institución Educativa según el horario de ingreso y salida de los estudiantes. Los sitios de recogida y entrega de los estudiantes y de llegada y cargue, serán establecidos cada institución educativa en coordinación con la supervisión del contrato y con los padres de familias de los estudiantes beneficiados; en ningún caso los conductores de la empresa transportadora podrán decidir o cambiar estos lugares.
27. La empresa transportadora con el fin de garantizar el traslado de los estudiantes de manera segura y previniendo la ocurrencia de accidentes por causas de fallas mecánicas de los automotores utilizados en la prestación del servicio, deberá realizar una programación trimestral de revisión preventiva del estado de los vehículos, la cual deberá ser informada a la supervisión del contrato antes que se cumpla el primer mes de ejecución del contrato. A, asimismo, deberá presentar informe técnico pertinente de los resultados de las respectivas revisiones preventivas de cada vehículo.
28. La empresa transportadora que preste el servicio especial de transporte terrestre escolar será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.
29. Los costos de operación del servicio de transporte terrestre automotor especial escolar que se pretende contratar serán de responsabilidad del contratista, e incluye combustible, cambio de aceite, arreglo y mantenimiento de vehículos, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demande esta clase de servicio de transporte escolar.
30. Prestar el servicio en las rutas establecidas únicamente al listado de niños, niñas y jóvenes que las directivas de cada **Institución Educativa Oficial IEO** y la supervisión del contrato presenten de conformidad con lo priorizado por el simat que hace entrega la Secretaría de Educación Departamental, según las necesidades presentadas por los Rectores de cada IE y Centro Educativo.
31. Cuando se presente inasistencia continua por más de tres días sin causa justificada de un alumno beneficiado con el servicio de transporte, el Rector podrá reasignar el o los cupos teniendo en cuenta los recorridos de cada. En ningún caso esta reasignación podrá generar un mayor valor del contrato.
32. En caso de que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, inmovilización del vehículo, mantenimiento o reparación, entre otras; el contratista debe hacer uso de los vehículos adicionales ofertados en la propuesta inmediata y en aras de garantizar el servicio contratado, este vehículo deberá ser de iguales o mejores características y otro conductor según el caso.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CAPÍTULO QUINTO

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios **técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la evaluación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas el proponente favorecido.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.



5.2 EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

5.3 ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS
FACTORES DE CALIDAD	55 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	2 PUNTOS

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	2 PUNTOS
PUNTAJE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 la Ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015).

5.4 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 30 PUNTOS (trescientos puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO
i.MEDIA ARITMÉTICA
ii.MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.MEDIA GEOMÉTRICA BAJA



Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) **MEDIA ARITMETICA:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

X= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{x-v_i}{x}))$ para valores menores o iguales a \bar{x}

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{x}-v_i|}{x}))$ para valores mayores a \bar{x}

Donde,

X = Media aritmética.

vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$$

Donde,



X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,



G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

5.5 FACTORES DE CALIDAD ADICIONAL (55/100)

5.5.1. UBICACIÓN DE DOMICILIO (15/55)

Debido a las posibles eventualidades o contingencias que se presenten durante la ejecución del futuro contrato, se requiere que el proponente cuente con una sede principal en el municipio de Puerto Gaitán, esto con el fin de que se garantice la toma de decisiones de manera oportuna y eficaz, dándoles capacidad de reacción frente a posibles eventualidades. Por lo tanto, se califica de forma privilegiada al oferente que acredite en forma debida este factor de escogencia y ponderación, con el Certificado de Existencia y Representación Legal:



CONDICIÓN	PUNTOS
Al proponente que acredite su domicilio principal en el municipio de Puerto Gaitán	15

Al operador que no certifique domicilio principal en el municipio de Puerto Gaitán– Meta no se le concederán punto.

En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, se otorgará puntaje cuando todos los integrantes acrediten tener su domicilio principal en el municipio de Puerto Gaitán Meta.

5.5.2. SISTEMAS DE MONITOREO (CÁMARA PARA TELEMETRÍA Y VIDEO VIGILANCIA) EN VEHÍCULOS (20/56)

Con el fin de garantizar el monitoreo en tiempo real del estado de los conductores en la prestación del servicio, ante cualquier distracción, fatiga, sueño, uso del teléfono y si el conductor está fumando, así como detección de peatones y ciclistas, la alerta de salida involuntaria de carril y el control de la distancia segura con el vehículo que va adelante, se requiere de un sistema que emita alertas sonoras y visuales enviando notificaciones al conductor y registrando el evento en una plataforma web de seguimiento, para lo cual el proponente deberá acreditar que cuenta con este sistema de cámara para telemetría y video vigilancia en cada uno de los vehículo requeridos para la prestación del servicio, lo cual se acreditará con la copia del contrato de servicio con la empresa prestadora del mismo a nombre del proponente

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

persona jurídica o integrante de proponente plural (consorcio o unión temporal) en el cual se deben relacionar los vehículos ofertados, lo anterior garantizando la seguridad de los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte, el proponente que lo acredite se le asignaran **20 PUNTOS**.

5.5.4. PROMOCION DEL EMPLEO LOCAL (20/56)

Al proponente que aporte lo que a continuación se describe, se le otorgara el siguiente puntaje

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que “(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como “mano de obra local”.



DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total del personal requerido entre <u>monitores y conductores</u> , esto es de las (66) hojas de vida, certificado de residencia en el municipio Puerto Gaitán, expedido por la Alcaldía de Puerto Gaitán.	20 puntos
El oferente que presente junto con las hojas de vida de la mitad del personal requerido entre <u>monitores y conductores</u> , esto es de (33) hojas de vida, certificado de residencia en el municipio Puerto Gaitán, expedido por la Alcaldía de Puerto Gaitán.	10 puntos

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

5.6. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional de **2 puntos**, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

5.7. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES (2 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional hasta de **2 puntos**, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, así:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa	2

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.8. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.



Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Conforme al análisis del sector realizado en donde se determinó que, en el presupuesto oficial del presente contrato, **no existen** bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este proceso de selección el Municipio otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (5 PUNTOS)



Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del 90%, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

5.9. CALIFICACIÓN DEL INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.10. REDUCCION DE PUNTAJE:



5.10.1. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO:

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala: “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública. En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.11.1. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, “por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”, establece que “(...) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”. Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, dispone que “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales”.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma



Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la “entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”. Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

5.12. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

*“(…) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*



En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...).”

5.13. CAUSALES DE RECHAZO

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:



- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del párrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta no sea entregada en el sitio establecido, antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

5.14. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
- B. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
- C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CAPÍTULO SEXTO

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		AFECTA EL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión		
													PROBABILIDAD	IMPACTO					VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	Como se realiza el monitoreo
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	SÚBITO INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LA COMBUSTIBLE O TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO DE LOS PRECIOS, PARA ACORDAR CON LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS EL MECANISMO DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO.	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LA NORMA TIVIDA QUE REGUL A LAS TARIFAS	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO



ALCALDÍA DE
PUERTO GAITÁN, META

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN**

Código: SCO-FR-4

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Paraíso Natural

2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIO	CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AFECTACIÓN ECONOMICA	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMO DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO.	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
3	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD	AFECTACIÓN ECONOMICA	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	CONTROL DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA RESPECTIVA RESERVA PRESUPUESTAL	RARO	RARO	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LOS PAGOS REALIZADOS	DESDE EL INICIO DEL PROCESO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÉL O DEL PERSONAL A SU CARGO	AFECTACIÓN OPERACIONAL	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE SUPERVISOR DE LAS PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL.	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO EMERGENTE DEL CONTRATISTA, POR LA OCURRENCIA DE HECHOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN EXISTENTE.	AFECTACIÓN ECONOMICA	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO



ALCALDÍA DE
PUERTO GAITÁN, META

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN**

Código: SCO-FR-4

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Paraíso Natural

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ACCIDENTE LABORAL SUFRIDO EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN EN LA VIDA DE TERCERO	POSIBLE	CATASTRÓFICO	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTRATAR PERSONAL CON EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN CONDUCCIÓN	IMPROBABLE	MAYOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CAUSACIÓN DE DAÑOS MATERIALES O DETERIORO A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DAÑO A TERCEROS POSIBLES DEMANDAS	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES DE	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	FALLAS EN LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.	AFECTACIÓN OPERACIONAL	PROBABLE	MEJOR	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	COORDINACIÓN PERMANENTE ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, LA SUPERVISIÓN	PROBABLE	MEJOR	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	USO DE VEHÍCULOS QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	AFECTACIÓN OPERACIONAL	IMPROBABLE	MEJOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	DESDE INICIO DEL PROCESO
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	NO TENER VIGENTE LAS GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	AFECTACIÓN OPERACIONAL	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	DESDE INICIO DEL PROCESO



ALCALDÍA DE
PUERTO GAITÁN, META

PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-4

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Paraíso Natural

11	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN TECNOLOGICO	NO CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DISPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRASISTEMAS O ACTUALES O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO GENERAL UNO INCUMPLIMIENTO TOTAL	IMPROBABLE MODERADO	5	RIESGO MEDIO CONTRATISTA	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	RARO MODERADO	4	RIESGO BAJO SI CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN	MENSUAL
12	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR NO ESTAR EN CAPACIDAD DE ATENDER EL SERVICIO CONTRATADO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRASISTEMAS O ACTUALES O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	POSIBLE MAYOR	7	RIESGO ALTO CONTRATISTA	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	IMPROBABLE MAYOR	6	RIESGO ALTO SI CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INSPECCIONES PERMANENTES	MENSUAL
13	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	DAÑOS O PÉRDIDAS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA, CAUSADOS EN EL LUGAR DONDE SE DESARROLLA EL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PROBABLE MAYOR	8	RIESGO EXTREMO CONTRATISTA	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD	POSIBLE MAYOR	7	RIESGO ALTO SI CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL PERSONAL A CARGO DE LOS BIENES DEL CONTRATISTA	MENSUAL



ALCALDÍA DE
PUERTO GAITÁN, META

PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-4

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Paraíso Natural

14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTE SUFRIDO POR LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE SU EJECUCIÓN	AFECCIÓN EN LA VIDA DE TERCEROS	PROBABLE	MAYOR	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	MENSUAL
15	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SATISFACCIÓN POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	INSATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	CONTRÓLES POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL
16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	AFECCIÓN EN LAS VÍAS SIN PAVIMENTAR POR CAMBIO CLIMÁTICO Y/O OLEADA INVERNAL	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	PERFECTO ESTADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EVITAR ATASCAMIENTOS O ENTERRADAS.	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VERIFICANDO EL ESTADO DE LAS VÍAS	MENSUAL
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL QUE AFECTEN EL NO DE PASAJEROS A TRANSPORTAR POR VEHÍCULO	INCREMENTO EN EL NÚMERO DE VIAJES PARA TRANSPORTAR LOS ESTUDIANTES ANTES	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	MUNICIPIO	NECESIDAD DE BUSCAR NUEVOS RECURSOS PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO	RARO	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	INICIO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL	HASTA LA FIRMA DE UN MODIFICATORIO	CONTRÓL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	SEMANAL
18	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	CESE DE ACTIVIDADES DEL SECTOR TRANSPORTE POR DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL	NO COBERTURA O COBERTURA PARCIAL DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDIÓ SATISFACER	POSIBLE	CATASTRÓFICO	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	2	5	7	SI	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL EVENTO	HASTA LA FECHA EN QUE TERMINE LA SUSPENSIÓN	CONTRÓL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	SEMANAL



 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

TABLA 1. M-ICR-01 MANUAL PARA LA IDENTIFICACION Y COBERTURA DE RIESGOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION

En la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.2. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION



La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...); así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Seriedad de la Oferta	15% del valor del contrato	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, (según artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015)
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por seis (06) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

Requisitos de la póliza o garantía:

- a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
- b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CAPÍTULO SEPTIMO



7.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratado-nacional-por-reciprocidad> ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.



NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso del Municipio de Acacias en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$580.000.0000.



NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CAPÍTULO OCTAVO

GENERALIDAD DEL CONTRATO

NOTA 1. Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

NOTA 2. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

8.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces, Luego de suscrito el contrato, el contratista tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta que deberá ser de ahorro y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

8.2. ORDEN DE INICIACIÓN



Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato

8.3. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El municipio una vez suscrito el contrato procederá a publicar el mismo en la página del portal único de contratación estatal SECOP.

8.4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Puerto Gaitán-Meta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.5. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

8.6. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.7. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.8. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META”.

8.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$4.674.270.904) M/CTE.



8.10. PLAZO: Se tiene previsto un plazo de ejecución de 78 DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones.

8.11. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Gaitán.

8.12. FORMA DE PAGO:

El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

PAGOS PARCIALES MENSUALES hasta el 90% de conformidad con el avance de ejecución del servicio prestado, previa presentación de la factura, soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal si aplica, informe del contratista, suscripción del informe del supervisor y acta parcial.

PAGO FINAL. El saldo restante del valor del contrato, es decir el diez (10%), se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal y demás documentos que soporten la ejecución total de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.



Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

8.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Específicas

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.
2. Estar habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial durante el termino de duración del contrato, expedido por el Ministerio de Transporte.
3. Prestar el servicio con vehículos que no hayan cumplido su tiempo de uso.
4. Prestar los servicios de transporte terrestre automotor a escolares en las rutas y horarios establecidos por el municipio de forma diaria y a escolares con transporte quincenal y mensual evidenciando mediante planilla de prestación del servicio prestado.
5. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
6. El contratista deberá consultar y anexar bimensual los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas y delitos sexuales del recurso humano ofertado, para la vinculación y ejecución del contrato la empresa velará que su personal no tenga antecedentes o sanciones, además, deberá anexar certificado expedido suscrito por el representante legal de la veracidad de la información mencionada. De igual forma la consulta y control de los antecedentes deberá corresponder al periodo de ejecución para el cual se está reconociendo el pago.
7. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.

8. Si llegase a ocurrir desperfecto mecánico en alguno de los vehículos, el contratista transportará a los estudiantes en forma inmediata a su destino, bajo su responsabilidad y a su consta y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.

9. Los conductores de cada ruta deberán diligenciar completamente una planilla de viaje especificando los días de la prestación del servicio, la cual debe ser firmada por el coordinador operativo de la empresa para certificar el cumplimiento de la ruta, y esta será revisada por el supervisor designado, quien verificará la debida ejecución del contrato.

10. Realizar el proceso de alistamiento al vehículo antes del inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes levantando planilla de cada vehículo.

11. Cada conductor debe portar diariamente los documentos exigidos tanto personales como de los vehículos actualizados, legalizados y vigentes.

12. Los conductores deberán estar capacitados en manejo defensivo y actualización en legislación en tránsito, así como tener periodos de descanso reglamentarios de acuerdo a su jornada laboral.

13. El contratista debe coordinar con la supervisión los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a las instituciones educativas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.

14. Presentar los respectivos informes mensuales del servicio prestado relacionando las rutas prestadas y anexando las planillas de rutas de cada viaje, la factura del costo del servicio y demás documentos que integren el proceso de cobro.

15. Si en el plazo de ejecución del contrato se vence cualquiera de las licencias, seguros, revisión técnico mecánica o certificado de emisión de gases y pólizas requeridas y demás documentos que acrediten su capacidad para ejercer la prestación del servicio, para lo cual deberá garantizar la renovación de las mismas, so pena de incumplimiento que da lugar a la terminación del contrato.

16. Presentar al inicio de la ejecución del contrato el plan de contingencia para ser concertado y aprobado por el supervisor.

17. Atender y responder por escrito las solicitudes y observaciones realizadas por el supervisor, con respecto al actuar, interactuar y desempeño del personal contratado en los cargos de conductores y monitores.

18. Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra los riesgos producidos por los accidentes de tránsito y garantizar su vigencia durante el término de duración del presente proceso.

19. Garantizar que el servicio de transporte escolar será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual el coordinador operativo mantendrá comunicación permanente con los conductores.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor.

21. Garantizar la calidad de la prestación del servicio con personal calificado, con los vehículos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.

22. Responder por la conducta de su personal y mantener el control, seguimiento y la supervisión directa sobre el mismo.



23. Informar sobre las irregularidades que se presenten en los recorridos a la supervisión.

24. Presentar a la supervisión los informes que solicite y que se relacionen con el objeto del contrato.

25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

26. Suministrar a los conductores y monitoras todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad a los estudiantes, igualmente deben portar el uniforme que los identifica como empresa contratante.

27. En caso de fuerza mayor o ante cualquier eventualidad con alguno de los conductores, se deberá suplir de inmediato la necesidad con otro que cumpla las mismas condiciones descritas anteriormente, sin entorpecer la prestación del

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

servicio escolar, igualmente deberá levantar un informe de la inconsistencia presentada el cual deberá ser anexado al informe de ejecución mensual.

28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

29. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de transporte escolar en las rutas cuando el supervisor lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de transporte escolar de uno o más rutas cuando el supervisor, así lo exija.

30. Facturar mensualmente el Servicio de transporte escolar objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.

31. El contratista deberá garantizar una oficina de su empresa en el Municipio de Puerto Gaitán, tenga o no tenga sede, sucursal o agencia inscrita en Cámara de Comercio o en la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el Municipio de Puerto Gaitán, deberá garantizar atención administrativa en horario de oficina, como mínimo, con personal apto para resolver inquietudes, tramites tanto del Municipio como CONTRATANTE, así como la comunidad y/o sus empleados o subcontratistas, el cumplimiento de lo antes descrito se dará por parte de la supervisión, por todo el tiempo de ejecución del contrato.

32. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

33. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

34. El contratista deberá dar cumplimiento a lo ofertado en la propuesta con respecto a las condiciones de calidad y apoyo a la movilidad.

35. Deberá informar por escrito a la supervisión los mantenimientos preventivos y correctivos realizado por la empresa de cada vehículo además debe adjuntar la ficha de mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo realizada cada tres meses por un CDA autorizado.

36. El contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y del monitor, ruta a cargo y numero de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las instituciones educativas (adjuntar evidencia).

37. El contratista podrá cambiar su parque automotor si fuera necesario por un igual o de mejores condiciones técnicas, previa autorización de la interventoría.

38. Ejecutar los protocolos de bioseguridad aplicables al transporte escolar de acuerdo a las normas vigentes para el momento de la ejecución, anexar registro fotográfico.



39. Acatar el cumplimiento de las rutas, horarios, paraderos, orígenes y destino aprobados, para lo cual deberá llevar un registro en el cual se indique el sitio y la hora de inicio de la misma, así como, la hora en que finaliza el recorrido y el número de niños transportados, anexar planilla y registro fotográfico.

40. Llevar un registro mensualmente sobre los índices de quejas y reclamos propios de la operación de las rutas escolares y plasmar acciones de mejora continua.

41. Realizar programas de capacitación a los conductores y monitoras.

42. El contratista deberá mantener durante toda su ejecución los factores de ponderación ofertados para cual la supervisión deberá verificar el cumplimiento de esta obligación.

43. Asistir y participar en el Comité Técnico de seguimiento y ejecución al Programa de trasportes escolar, De cada comité se realizará un acta de reunión la cual debe ser elevada por el contratista del trasporte público escolar y la supervisión dejando plasmado los asuntos a tratar como estado de ejecución, novedades contractuales y demás temas relevantes; se debe anexar registro fotográfico.



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Generales:

1. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir las garantías establecidas en el contrato y allegarlas para su respectiva aprobación.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, posterior a la terminación del presente contrato y presentar informe final de ejecución con los debidos soportes que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor del mismo.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01. en caso que aplique.
11. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

8.13.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
- 2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
- 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
- 7) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
- 8) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

sanción para quien los vulnere.

9) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

10) Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.

11) Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

12) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto, en los términos convenidos.

12) Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

13) Verificar que los servicios se presten en las condiciones pactadas.

8.14. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La vigilancia, control e interventoría de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la Secretaría de Educación, quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

8.15. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas



8.16. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.17. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

8.18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

8.19. CADUCIDAD



Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

8.20. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

8.21. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

8.22. LIQUIDACION DEL CONTRATO



La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

8.23.. AUDITORIAS VISIBLES: Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

8.24. ANEXOS El proponente deberá presentar su propuesta, diligenciando los anexos que forman parte integral del pliego.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 1
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores



[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente Nombre:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:



1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

**ANEXO 3
CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO**

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
Ciudad

Referencia: Licitacion No. ____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN %	DE
---------------	---------------------------------------	-----------

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
4. El representante Legal del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. Denominación del Consorcio: _____
6. La facturación estará a cargo de:
7. La sede del consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Correo Electrónico _____



Ciudad _____

En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 202__

**NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.**

**NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 4
CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
Ciudad

Referencia: Licitacion No. _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)
---------------	---

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. Denominación de la Unión Temporal: _____
6. La facturación estará a cargo de:
7. La sede de la Unión Temporal es:



Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

**NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.**

**NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.**

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "XX".



PROPONENTE: _____

Objeto del contrato	Numero de proceso en el SECO	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMM LV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses	No. CONSECUTIVO EN EL RUP
Suma Total contratos reportados										



OBSERVACIONES: - ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES. -EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES	AÑO	SMM LV
	2024	1.130.000
	2023	1.160.000
	2022	1.000.000
	2021	908.526
	2020	877.803
	2019	828.116
	2018	781.242
	2017	737.717
	2016	689.455
	2015	644.350
	2014	616.000
	2013	589.500
2012	566.700	
2011	535.600	

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. Expedida en

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Nit
Dirección
Número de Celular / Telefono
Número de fax
Buzón del Correo electrónico

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).



[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



ANEXO N° 7 ANEXO PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LAGRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



ANEXO 9
FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública que tiene por “:.....”, certifico, que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

TIPO DE SERVICIOS	Componente
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO, con SERVICIOS O BIENES NACIONALES	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

**ANEXO 10
DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES**

OBJETO: "XX".

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa
---------------------	--------------------------------------	-----------------	---

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)



FIRMA

De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incurso en causal de **RECHAZO**.

NOTA: En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá así manifestarlo por escrito en este mismo formato.

Atentamente,

Firma
Nombre representante legal
Proponente

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 11

FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL



Puerto Gaitán- Meta XXXX de XXXX

REF: CARTA COMPROMISORIA DE DISPONIBILIDAD

YO XXXXXXXXXX, con matricula profesional XXXXXXXX, identificado (a) con cedula de ciudadanía XXXXXXXX de XXXXXXXX con la presente me permito manifestar que de ser adjudicado el proceso cuyo objeto XXXXXXXXX, cuentan con mi participación en la ejecución del proyecto (indicar el nombre del perfil al que se va a presentar) con la disponibilidad de tiempo (XXXXXX).

Atentamente

XXXXXXXXXXXX
C.C XXXXXXX
T.P XXXXX
CELULAR: XXXXXX



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

**ANEXO 12
PROPUESTA ECONOMICA**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA \$

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Firma del proponente

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

**ANEXO 13
CONTRATO DE XXXXX**

CONTRATANTE MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT 800.079.035-1

CONTRATISTA XXXXXXXX
C.C. XXXXXXXX

OBJETO “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

VALOR XXXXXXXX.

PLAZO XXXXXXXX.



XXXXX, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXXX, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 202XX – 202XX, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaría Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. XXX de fecha XXX de XXX de 202XX, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra _____

_____ quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

_____ **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los elementos a entregar por el contratista.
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Contratista	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas del servicio. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de _____ M/CTE. El Municipio se compromete a pagar al contratista así:



Parágrafo primero. -

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL). **Parágrafo segundo. -** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

_____. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** Se tiene previsto un plazo de ejecución

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigidas en el presente estudio previo y como consecuencia en el pliego de condiciones. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:



_____. **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD:** xxxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. xxxxxxxxxxxxx será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:**

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **xxxxxxx**, Representada Legalmente por **xxxxxxx** debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento		
Calidad del servicio.		
Pago de salarios y prestaciones sociales		
Responsabilidad Civil Extracontractual		

PARAGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas en original, suscrita por el Representante legal de la **XXXX** Representada Legalmente por el señor **XXXX**, identificado con C.C. **XXX**, adjuntado el correspondiente recibo de pago original expedido por la aseguradora, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista, **xxxxxxx**, Representada Legalmente por **xxxxxxx** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: XXXX**, Representada Legalmente por **XXXXX** no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RECLAMOS.** - Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del suministro a la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	



efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Secretaría Jurídica
Dirección: CLL 10 N° 10-60
Teléfono: 6460050 EXT 1008
Correo elect: contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INTERVENTORIA: la vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente licitación publica, estará a cargo de _____; quien representara al municipio de puerto gaitan ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos. **3.** Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **4.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **5.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **6.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **7.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° LP-SE-008-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°

CLAUSUL

A TRIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	Código: SCO-FR-4	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, en los lugares indicados en la ficha técnica del proceso. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día xxxxxxx, XXXXX (XX) de XXXX de 202XX

XXXXXX
ALCALDE
CONTRATANTE

XXXXXXXXXX
CC: XXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cargo..	Cargo:	Cargo: